

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 90.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

»Enterada la Regencia provisional del Reino del expediente formado con motivo de la determinacion que tomó la Junta de gobierno de esta provincia de trasladar á Posadas la cabeza del partido que radicaba en la Carlota, segregando del mismo el pueblo de San Sebastian de los Balleteros para unirlo al de la Rambla, se ha servido confirmar dicha disposicion, mediante que de los diferentes informes dados sobre este asunto resultan ventajas positivas á los pueblos del partido de que su capital sea Posada. De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Constitucionales y demas habitantes de esta provincia. Córdoba 29 de Enero de 1841. = Angel Izardí.

Circular núm. 91.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho

de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del corriente se ha servido comunicarme el siguiente decreto de la Regencia provisional del Reino.

»La Regencia provisional^a del Reino se ha servido dirigirme con fecha del 14 del mes actual el decreto siguiente. = La Regencia provisional del Reino para evitar los abusos á que las declaraciones de hallarse en estado de sitio algunos pueblos han dado lugar, y animada del deseo de que la Constitucion del Estado sea acatada en todas sus circunstancias, y garantidos los derechos que ella reconoce en los españoles, ha venido en decretar lo siguiente. = Artículo 1.º Solo en los casos en que real y verdaderamente se halle sitiado un pueblo por enemigos interiores, ó exteriores, podrán las autoridades militares declararlo en estado de sitio, quedando absolutamente prohibido hacerlo en cualesquiera otra circunstancia bajo las penas que establecen las leyes. = Artículo 2.º En los casos de tumultos ó asonadas se observará religiosamente lo dispuesto en la ley 5.ª título 2º libro 12 de la Novísima Recopilacion y en la de 17 de Abril de 1821 restablecidas en 30 de Agosto de 1836. = Tendreislo entendido, lo comunicareis á quien corresponda y dispondreis lo necesario para su

cumplimiento.—De orden de la Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 28 de Enero de 1841. -- Angel Izuardí.

Circular núm. 96.

De la Compañía de Seguridad de esta provincia ha desertado el voluntario Francisco Garrido, hijo de Antonio y de Beatriz Gomez, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas se espresan á continuacion. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion de este Sr. Comandante general. Córdoba 29 de Enero de 1841. -- Angel Izuardí.

Señas de Francisco Garrido.

Edad 20 años, estado soltero, estatura 5 pies 3 pulgadas, oficio jornalero, pelo y cejas castaño obscuro, nariz regular, ojos melados, color trigueño, barba poca.

Circular núm. 97.

De la brigada de obras públicas de Jaén ha desertado el confinado Diego Arroyo, hijo de Diego y de Manuela Abano, natural de la Rambla, cuyas señas se espresan á continuacion. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion de aquel Sr. Gefe político. Córdoba 29 de Enero de 1841. -- Angel Izuardí.

Señas del Diego Arroyo.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara obalada, color trigueño.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 100.

Tanto por ser urgentísima la reunion

de fondos, para que el Erario público pueda cubrir sus inmensas obligaciones, cuanto porque es conveniente, y aun necesario, que antes de darse principio á la recaudacion de la contribucion extraordinaria de Guerra, impuesta por la ley de 30 de Julio último, desaparezcan todos los devitos de la que decretó la ley de 30 de Junio de 1838, ha tenido á bien prevenirme la Superioridad en repetidas comunicaciones, que active por cuantos medios sean adaptables, la pronta recaudacion de los espresados atrasos, y que sino fuesen suficientes las escitaciones que dirija á los pueblos deudores, proceda contra los Ayuntamientos responsables ejecutivamente. -- En esta virtud ordeno á VV. hagan entender á las corporaciones que corresponda, que en el termino preciso é improrrogable de ocho dias solventen lo que adeudan por la espresada contribucion; pues de lo contrario no podré menos que expedir un apremio especial, que gravará esclusivamente á los Concejales, que en el tiempo de su representacion devieron hacer efectivo el mencionado impuesto. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Enero de 1841. -- Ramon Barbaza. -- Sres de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 101.

La Regencia provisional del Reino se ha servido disponer, que las cajetillas de cigarreros de papel de la Habana, se vendan al público, desde primero de Febrero proximo, á treinta y seis reales y veinte y cuatro ms libra: que se han de graduar á 24 cajetillas por libra como hasta ahora; y que al por menor se han de dar á la venta á trece cuartos cada una, en lugar de los dos rs. á que en la actualidad tienen fijado su precio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los consumidores. Córdoba 31 de Enero de 1841. -- Ramon Barbaza.

Comandancia General de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 94.

Capitanía general de Andalucía. -- El Sr. Inspector general de Infanteria en oficio

41 del actual me. diceslo que sigue. E. S. Siendo imprescindible que la instruccion de los expedientes de revalidacion de los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de D. Carlos los oficiales adheridos al convenio de Vergara sea uniforme y completa con arreglo á lo prevenido en la orden de la Regencia provisional del Reino de 5 de Diciembre último, é instruccion que á ella acompaña, es de absoluta necesidad, que los individuos que la solicitaron en virtud de la Real orden de 4 de Febrero de 1840, complen la documentación á tenor de las prevenciones 1.^a, 2.^a 3.^a y primer párrafo de la 4.^a, de la regla 3.^a de la citada instruccion de 5 de Diciembre, y los que las soliciten en fuerza de la última orden de la Regencia antes mencionada, se sujeten estrictamente á la misma instruccion ó cumplimentar las ya promovidas, sino se hubiesen completado. = Lo digo á V. S. para que se sirva prevenirlo así, á todos los individuos á quienes comprende y se hallan en el distrito de su mando, y esijir el mas pronto y puntual cumplimiento = Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. -- Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 19 de Enero de 1841. = Miguel de Araoz. -- Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados Córdoba 22 de Enero de 1841. -- Lorenzo Boggiero.

Instruccion primaria.

Circular núm. 102.

Habiendose procedido al arreglo del personal de la Comision de instruccion primaria con arreglo á la ley; oido el dictamen de la Esma. Diputacion Provincial; ha recaído la eleccion en los sujetos á saber:

Sr. D. Antonio Nátera y Luna, diputado de provincia.

Sr. D. Pedro Marquez Castellano, Vocal Eclesiástico.

Sr. D. Rafael de Luna, Pbro., Rector del Seminario de San Pelagio.

Sr. D. Francisco Fernandez.

Y habiendose reinstalado en la noche del 25 del actual, y nombrado para secreta-

rio al Sr. D. Francisco Fernandez, acordó se inserta este anuncio en el Boletín oficial, para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos, y Comisiones locales de la provincia, encargando á aquellos, procedan inmediatamente á reinstalar á los de sus respectivos pueblos, dando aviso en el termino de quince dias de haberse así verificado, y de las personas de que se componen. -- Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 27 de Enero de 1841. -- Angel Izoardí, Presidente. -- Sres. de los Ayuntamientos y Comisiones locales de esta provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 80. Este Ayuntamiento tiene concluidos los trabajos de hacenderas sobre que ha de recaer la contribucion extraordinaria de Guerra por lo territorial y pecuario. Lo que hace saber al vecindario y forasteros hacendados en su termino alcabalatorio para las reclamaciones en el termino de los quince dias que principian hoy. Villanueva del Duque 20 de Enero de 1841. -- Juan Carretero.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaralto.

Circular núm. 92. Este Ayuntamiento hace saber, se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa, dotada en la cantidad de 2200 pagados por el presupuesto de gastos á el ramo de propios; tiene 340 vecinos; se admiten las instancias en la secretaria de Ayuntamiento por espacio de mes y medio. Villaralto 21 de Enero de 1841. -- Francisco Gomez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Trassierra.

Circular núm. 93. D. Manuel Barbudo, Alcalde unico Constitucional de esta villa de Santa Maria de Trassierra y su termino.

Hago saber que por disposicion de la Esma. Diputacion Provincial se saca á la su-

hasta por un solo remate la debeza de los Propios de esta villa, en el cual no se admitirán posturas que no escedan de 1385 rs. la que deba hacerse en las casas consistoriales de la misma en el día 7 del próximo Febrero desde las doce á la una de la tarde. Y para que llegue á noticia de todo el que quiera interesarse en dicha subasta se hace al público por medio del Boletín oficial. Trassierra 22 de Enero de 1841. Manuel Barbudo. José Maria Chaparro.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 957 de

D. Pedro Camacho Méndez, Capitan de la 4.^a Compañia del Batallon de Milicia Nacional de esta ciudad, Comandante de las armas, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma &c. Hago saber que hallando concluidos los borradores y del repartimiento del cupo designado á la riqueza territorial ó industrial para la contribucion extraordinaria de guerra se ha designado por el Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia para oír de agravios el termino de quince dias contados desde el 26 del actual hasta el 9 del próximo Febrero; para cuyo efecto en la secretaria de este Ayuntamiento estarán de manifiesto dichos borradores. Montoro veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Pedro Camacho y Méndez. Por ocupacion del secretario José Maria Canasveras.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 98.

Debiendo principiarse muy en breve la formacion de los repartimientos de Rentas provinciales y paja y utensilios ordinario y extraordinario correspondientes al año de la fecha: se previene á todos los forasteros, hacendados, en esta villa y su termino, que en el del quince dias contados desde el de la fecha, presenten en esta secretaria del Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas que disfruten en propiedad ó

por arrendamiento, rentas, censos, ganados, y demás objetos que por su clase están sujetos á dichas contribuciones; en la inteligencia que á los que no cumplan con este deber se les girará su repartimiento por los datos que existen en esta secretaria y por otros conocimientos que se adquirieran, y les parará el perjuicio que haya lugar. La Rambla y Enero 26 de 1841. El Presidente Diego Angel de Paz. Alfonso Rey, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar del Rio.

Circular núm. 99

Por acuerdo de este Ayuntamiento Constitucional y aprobación de la Escma. Diputacion Provincial se saca á subasta por termino de quince dias contados desde esta fecha dos palos de madera de Segura pertenecientes á este caudal de propios, uno de diez varas de largo, media y media cuarta de ancho, su grueso media vara menos dos dedos: y el otro de siete varas cumplidas de largo y media y dos dedos de ancho y su grueso una cuarta y media tercia; cuya subasta ha de celebrarse en tres remates, en los dias treinta del corriente, cinco y diez del próximo mes del Febrero en las casas de Ayuntamiento á las ocho de su noche. Dado en Almodovar del Rio á 25 de Enero de 1841. P. A. D. A. C., El Regidor 1.^o, Manuel Zúrdá. Alfonso José Caro, Secretario.

AVISO.

En la noche del 18 de este mes fué robada á D. Rafael Fernandez de Córdoba, en la debeza de Roman Perez el alfove, una yegua de estas señas: pelo castaño, algo sarca, cerrada, y herrada. También lo fué un potro con el pelo negro, sin tener la marca, de edad de tres años que va para cuatro, herrado con F. C. entrelazadas. Córdoba 29 de Enero de 1841.

Imprenta de Noguér y Mané.